

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
S U B S E C R E T A R I A
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION GENERAL
SECCION DE EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
JVJ/PVB/CRD/MABA/MCM

Handwritten signature

**APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
UBICADO EN AVENIDA BULNES
Nº 80, ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACION Y LOS SRS. ENRIQUE
ALBERTO HURTADO DIAZ,
PABLO ENRIQUE HURTADO
MORAGA Y PATRICIO ALBERTO
HURTADO MORAGA**

Santiago,

08 JUN. 1998 • 005044

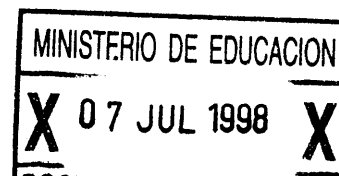
Exenta Nº

Considerando:

Que el Ministerio de Educación necesita arrendar una oficina para el funcionamiento de los nuevos Programas, en especial al MECE SUPERIOR, y

VISTO:

Lo dispuesto en Ley Nº 18.101, sobre arrendamiento de Predios Urbano, Ley Nº 19.540, presupuesto del sector público para 1998, Decreto Nº 192, de 1996 de Educación, Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, se dicta la siguiente :



RESOLUCION

ARTICULO N° 1° : APRUEBASE el contrato arrendamiento de inmueble de fecha 20 de mayo de 1998, celebrado entre el Ministerio de Educación y los Srs. Enrique Alberto Hurtado Díaz, Pablo Enrique Hurtado Moraga y Patricio Alberto Hurtado Moraga, cuyo tenor es el siguiente:

C O N T R A T O

En Santiago de Chile, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, GASTON IVAN SANTIBAÑEZ SOTO, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Notaría de este Departamento, con oficio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins numero novecientos ochenta oficina ciento treinta y cinco, Santiago, comparecen: don JAIME PEREZ DE ARCE ARAYA, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y seis guión dos, en representación según se acreditará del MINISTERIO DE EDUCACION, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número sesenta millones novecientos un mil guión dos, ambos domiciliados en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins número mil trescientos setenta y uno, piso sexto, Santiago, Región Metropolitana, quien en adelante se denominará " el arrendatario "; y don ENRIQUE ALBERTO HURTADO DIAZ, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento siete mil trescientos setenta y nueve guión nueve; don PABLO ENRIQUE HURTADO MORAGA, chileno, soltero , asesor jurídico, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos treinta y siete mil noventa y tres guión nueve; don PATRICIO ALBERTO HURTADO MORAGA, chileno, soltero, asesor técnico, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos treinta y siete mil noventa y cuatro guión siete, todos domiciliados en Martín de Zamora número tres mil setecientos trece, Las Condes, Región Metropolitana, quienes en adelante se denominarán " el arrendador "; todos mayores de edad, a quienes conozco por haber acreditado su identidad con las cédulas mencionadas exponen:

PRIMERO: Don Enrique Alberto Hurtado Moraga, don Pablo Enrique y don Patricio Alberto Hurtado Moraga, son dueños del departamento número cuarenta y seis del edificio situado en Avenida Presidente Bulnes número ochenta, Santiago, Región Metropolitana, y su título de dominio rola inscrito a fojas sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis número sesenta y dos mil quinientos siete del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y siete del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO : Por este instrumento don Enrique Alberto Hurtado Díaz, don Pablo Enrique y don Patricio Alberto Hurtado Moraga, dan en arrendamiento al Ministerio de Educación, para quien acepta su representante don Jaime Pérez de Arce Araya, la propiedad individualizada en la cláusula anterior.

TERCERO : Se deja expresa constancia en este contrato de arrendamiento que la propiedad arrendada, no está afecta a prenda, litigio o embargo, y deberá ser destinada exclusivamente a oficinas del Ministerio de Educación.

CUARTO : La renta mensual de arrendamiento será el equivalente en pesos, moneda nacional, a treinta y cinco unidades de fomento, que deberá ser pagada por el arrendatario al arrendador, en el domicilio de este último, por períodos mensuales anticipados y durante los cinco primeros días de cada mes. Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, deberá regir el valor que corresponda a la unidad de fomento, el día en que efectúe el pago real.

QUINTO : La duración del presente contrato será de un año, a contar desde esta fecha, renovándose en forma tácita por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes desahuciare el contrato con un máximo de tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo o de la prórroga en curso.

SEXTO : El arrendatario declara en este acto que la propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, con sus muros recién pintados, al igual que todas las puertas en madera natural vitrificada, su piso vitrificado en su mayor parte, y la superficie sin parquets con alfombra nueva de muro a muro, como asimismo con todas sus cerraduras nuevas, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado.

SEPTIMO : El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad, como asimismo a pagar, de su peculio y oportunamente, los gastos comunes que demande la administración del edificio, y las cuentas de servicios de luz, agua, gas.

OCTAVO : Queda estrictamente prohibido al arrendatario, ceder o transferir, parcial o totalmente, o a cualquier título, el presente contrato de arrendamiento.

NOVENO ; El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, y en forma especial de las obligaciones mencionadas en sus cláusulas CUARTO, SEPTIMO, OCTAVO Y DECIMO, dará derecho al arrendador para poner inmediato término al presente contrato, sin forma de juicio.

DECIMO : Si el arrendatario deseara efectuar mejoras o divisiones que digan relación con cambios fundamentales o estructurales en el inmueble, deberá obligadamente obtener autorización escrita del arrendador para el efecto.

DECIMO

PRIMERO : Las partes establecen que ante la eventualidad que el arrendador hubiere manifestado su voluntad de poner término al presente contrato, al vencimiento de éste o de cualquiera de sus prórrogas, el arrendatario deberá entregar todo lo arrendado, en las mismas condiciones en que recibe en este acto la propiedad, a más tardar el último día del vencimiento del contrato o de su prórroga. Ante el eventual incumplimiento en la entrega total de lo arrendado, el arrendatario deberá pagar al arrendador el equivalente en pesos, moneda nacional, a tres unidades de fomento por cada día de atraso y hasta el día de su entrega real, como indemnización pactada en forma anticipada y evaluada de los perjuicios que pudiere ocasionar al arrendador, perjuicios que éste último no necesitará acreditar.

DECIMO

SEGUNDO : Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, el arrendatario hace entrega en este acto al arrendador, quien declara haber recibido, en dinero efectivo, el equivalente a un mes de arrendamiento, obligándose el arrendador a devolverlo en misma equivalencia, dentro de los treinta días siguientes a la expiración o término por cualquier causa del presente contrato.

DECIMO

TERCERO : Los gastos e impuestos que se deriven del presente contrato, sus modificaciones y/o renovaciones, serán de cargo exclusivo del arrendatario.

DECIMO

CUARTO : Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, los comparecientes fijan como domicilio la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO

QUINTO : En señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, los comparecientes previa lectura firman. La personería de don JAIME PEREZ DE ARCE ARAYA para representar al Ministerio de Educación no se inserta por ser conocida de las partes. SE DA COPIAS. DOY FE. GASTON IVAN SANTIBAÑEZ SOTO, NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE

FIRMAN	:	JAIME PEREZ DE ARCE ARAYA	RUT 7.547.546-2
		ENRIQUE HURTADO DIAZ	RUT 4.107.379-7
		PABLO HURTADO MORAGA	RUT 10.837.093-9
		PATRICIO HURTADO MORAGA	RUT 10.837.094-9

ARTICULO 2° : EL GASTO que demande al Ministerio de Educación la presente Resolución se imputará de la siguiente manera: 09 - 01 - 01 - 25 - 33 - 178

Anótese y Refréndese

JAIME PEREZ DE ARCE ARAYA
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

depto.

Distribución

- 1c. Sección Partes y Archivos
- 1c. Sección Ejecución Presupuestaria
- 1c. Depto. Administración General
- 1c. Departamento Jurídico
- 1c. Oficina de Programación S/C
- 1c. Oficina de Adquisiciones
- 1c. División de Educación Superior
- 1c. Adquisiciones - Resoluciones y Contratos